



ACUERDO No. 006 once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025)

Por el cual se aprueba modificar la Política de Inclusión.

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR", es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR".

Que, AUNAR entiende al estudiante como protagonista de su propio proceso formativo y promueve un ambiente abierto y respetuoso en el que todos puedan acceder de manera equitativa a las oportunidades de aprendizaje. Guiada por los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, la universidad valora la diversidad como un activo de la comunidad académica y establece mecanismos que aseguren tanto el acceso como la permanencia de cada miembro en el sistema educativo.

Que, la política de inclusión fomenta la colaboración mutua, el respeto por la libertad de expresión y el pluralismo cultural, procurando un clima humano y enriquecedor que favorezca la formación integral de las personas. Todo ello se enmarca en la normativa vigente y en la visión institucional de ofrecer una educación pertinente y de calidad, fundamentada en los principios de interculturalidad, diversidad y equidad.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDO No.006 - pág. 1



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/93 - M.E.J.N. Res. No. 020935 05/11/20



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación de la Política de Inclusión de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta política se aplicará en la principal y en todas las extensiones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

(Original Firmado)
CECILIA ORDÓÑEZ DE COLUNGE
PRESIDENTE

(Original Firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
SECRETARIA

ACUERDO No.006 - pág. 2

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA





POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR reconoce que la educación, consagrada como derecho fundamental en la Constitución Política, cumple una función social ineludible. Por consiguiente, la institución se compromete a formar profesionales íntegros, éticos y reflexivos, conscientes de su responsabilidad con la transformación social; estimulando su desarrollo integral en un entorno que garantice siempre la inclusión.

En este marco, AUNAR entiende al estudiante como protagonista de su propio proceso formativo y promueve un ambiente abierto y respetuoso en el que todos puedan acceder de manera equitativa a las oportunidades de aprendizaje. Guiada por los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, la universidad valora la diversidad como un activo de la comunidad académica y establece mecanismos que aseguren tanto el acceso como la permanencia de cada miembro en el sistema educativo.

Asimismo, la política de inclusión fomenta la colaboración mutua, el respeto por la libertad de expresión y el pluralismo cultural, procurando un clima humano y enriquecedor que favorezca la formación integral de las personas. Todo ello se enmarca en la normativa vigente y en la visión institucional de ofrecer una educación pertinente y de calidad, fundamentada en los principios de interculturalidad, diversidad y equidad.

En síntesis; la política reafirma el compromiso de AUNAR de garantizar un entorno educativo verdaderamente incluyente, que respete la dignidad de todas las personas y potencie su máximo desarrollo en beneficio de la sociedad.

I. MARCO NORMATIVO.

La política de Inclusión de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR se sustenta bajo un marco—constitucional, legal y administrativo—que comprende, entre otros, los siguientes instrumentos normativos:

I. Marco Constitucional.

La Constitución Política de Colombia de 1991, fundamentada en los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, establece los siguientes preceptos que nutren y orientan la política de inclusión de AUNAR:



Artículo 5. *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”* (Const., 1991, art. 5). Con esta disposición, se reafirma la inviolabilidad de la dignidad humana y el rol central de la familia como espacio de apoyo y crecimiento.

Artículo 7. *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”* (Const., 1991, art. 7). De igual manera, se sientan las bases para la valoración y conservación de todas las expresiones culturales, reconociendo la pluralidad como fuente de enriquecimiento social.

Artículo 13. *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”* (Const., 1991, art. 13). Así, se consagra la igualdad real ante la ley y se prohíbe cualquier distinción arbitraria que limite el acceso a oportunidades.

Artículo 18. *“Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.”* (Const., 1991, art. 18). De esta forma, se protege la esfera íntima de pensamiento y creencia, asegurando el respeto a la pluralidad de ideas.

Artículo 47. *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”* (Const., 1991, art. 47). Con ello, se impulsa la adopción de medidas concretas que garanticen la inclusión plena de las personas con discapacidad.

Artículo 67. *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* (Const., 1991, art. 67). De este modo, se reconoce la educación como motor de progreso individual y colectivo, con un enfoque de equidad.

Artículo 70. *“El Estado fomentará la educación permanente y promoverá la investigación y la difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura.”* (Const., 1991, art. 70). Asimismo, se enfatiza la formación continua y el libre acceso al saber como pilares del desarrollo sostenible.



Estos preceptos actúan como el pilar jurídico que respalda y orienta las estrategias de inclusión de AUNAR, asegurando que cada iniciativa institucional se ejecute bajo los principios de respeto a la diversidad, equidad de oportunidades y reconocimiento de la dignidad inherente a todas las personas.

II. Marco Legal.

La Política de Inclusión de AUNAR se asienta en su misión de promover la igualdad de oportunidades y valorar la diversidad de la comunidad académica, garantizando el acceso y la permanencia de todos los estudiantes, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o presentan necesidades especiales. En concordancia con este compromiso, el ordenamiento colombiano reconoce la educación inclusiva como un derecho fundamental y ampara la protección de los distintos colectivos. A continuación, se enlistan las disposiciones más relevantes —de las más antiguas a las más recientes— que orientan el quehacer institucional en materia de inclusión, sin perjuicio de lo consagrado en la Constitución Política de 1991.

- **Ley 22 de 1981.** Ratificatoria de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*. Esta ley internacionalizó la obligación de Colombia de combatir el racismo y la xenofobia, sentando bases normativas para la no discriminación en todos los ámbitos, incluida la educación.
- **Ley 70 de 1993.** “Ley de Comunidades Negras”. Reconoce constitucionalmente a las comunidades negras como grupo étnico y establece mecanismos para proteger su identidad cultural y derechos sociales y económicos, asegurando igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad.
- **Ley 115 de 1994.** *Ley General de Educación*. Define la educación como un proceso permanente y establece, en concordancia con el artículo 67 constitucional, que la educación formal, no formal e informal en todos los niveles debe ser **inclusiva**; implica que el sistema educativo se adapte a la diversidad estudiantil y garantice el acceso a: niños, jóvenes y adultos en edad escolar, campesinos, grupos étnicos, personas en situación de discapacidad (física, sensorial o psíquica), con capacidades excepcionales o en proceso de rehabilitación social.
- **Ley 191 de 1995.** Regula las *Zonas de Frontera*, promoviendo su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural. Si bien no es una ley de inclusión per se, garantiza recursos y programas especiales en regiones

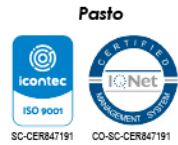


apartadas –donde habitan población vulnerable–, contribuyendo indirectamente a su acceso educativo.

- **Ley 324 de 1996.** “Ley de la Población Sorda”. Crea normas orientadas a atender las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, favoreciendo su educación y comunicación en lengua de señas.
- **Ley 361 de 1997.** Establece *mecanismos de integración social* para personas con discapacidad y ordena medidas para evitar cualquier discriminación por características personales o sociales. Señala que el Estado debe garantizar que en su ordenamiento jurídico no prevalezca la discriminación por condiciones físicas, sensoriales, psíquicas, sociales, etc.
- **Ley 387 de 1997.** “Ley de Víctimas del Conflicto”. Adopta medidas para la atención y reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado y violencia, reconociendo el derecho de estas poblaciones a la educación y protección social.
- **Ley 1084 de 2006.** “Ley de Educación Superior en Zonas de Difícil Acceso”. Fortalece la educación en áreas apartadas, incentivando la cobertura a jóvenes de regiones rurales o alejadas del país.
- **Ley 1145 de 2007.** Organiza el *Sistema Nacional de Discapacidad*. Su artículo 1º dispone impulsar una política pública coordinada de discapacidad para promocionar y garantizar derechos fundamentales de las personas con discapacidad. En concreto, la ley promueve la inclusión social y educativa de esa población.
- **Ley 1237 de 2008.** Promueve, fomenta y difunde las habilidades y manifestaciones artísticas y culturales de las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Reconoce el aporte cultural de estas personas y busca integrarlas activamente como ejemplos de superación; ampliando su inclusión social.
- **Ley 1346 de 2009.** “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Ratifica el tratado de la ONU (13 dic. 2006) en Colombia, cuyo objeto es promover y asegurar el goce pleno e igualitario de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, y respetar su dignidad inherente. Define discapacidad entendiendo las barreras sociales e institucionales que impiden la plena participación de estas personas.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.H. Res. No. 020935 05/11/20



- **Ley 1381 de 2010.** Desarrolla artículos de la Constitución (7°, 8°, 10°, 70°) y del Convenio 169 OIT (aprueban derechos indígenas) para **reconocer, promover y proteger las lenguas de los grupos étnicos** de Colombia y sus derechos lingüísticos. En educación inclusiva, obliga a garantizar enseñanza en lenguas nativas de pueblos indígenas, afrocolombianos y raizales, asegurando la interculturalidad y el derecho a recibir educación acorde a la diversidad étnica.
- **Ley 1448 de 2011.** "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras". Dicta medidas de atención integral, asistencia y reparación para las víctimas del conflicto armado. Incluye disposiciones para reincorporar a la población desplazada al sistema educativo y garantizar que puedan continuar sus estudios, reduciendo brechas de acceso y permanencia.
- **Ley 1620 de 2013, Título IV, Artículo 18.** Este precepto encomienda al Ministerio de Educación Nacional la elaboración de lineamientos para la inclusión y el respeto a la comunidad LGBTI dentro de los manuales de convivencia de los centros educativos; catalogando cualquier acto de discriminación por orientación sexual o identidad de género como violencia escolar y garantizando acompañamiento psicosocial integral a las víctimas. De este modo, se refuerza el compromiso de AUNAR con la protección de los derechos fundamentales y la promoción de un clima de respeto y cuidado mutuo. República de Colombia. (2013). *Ley 1620 de 2013: Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*
- **Ley 1946 de 2019.** Mediante la cual se modifica la Ley 582 de 2000, esta normativa reestructura el Sistema Paralímpico Colombiano e incorpora el "deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad" como herramienta de inclusión, estimulando actividades deportivas competitivas, educativas, terapéuticas y recreativas que favorecen su integración y visibilidad social. Así, AUNAR fortalece su oferta formativa con prácticas que promueven la igualdad de oportunidades a través del deporte. Congreso de la República de Colombia. (2019). *Ley 1946 de 2019: Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*

Agregándose a las anteriores, se destacan las normas recientes (2020-2025) en materia de inclusión:

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA





- **Ley 2025 de 2020.** “Escuelas de Padres y Madres de Familia”. Establece lineamientos para implementar escuelas de padres y cuidadores en instituciones de educación preescolar, básica y media; derogando la Ley 1404 de 2010f. Busca fortalecer la participación de las familias en la educación de sus hijos, promoviendo entornos educativos más inclusivos y apoyando el desarrollo de los estudiantes desde el hogar.
- **Ley 2216 de 2022.** Promueve la **educación inclusiva efectiva** y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje (TEA), desde la primera infancia hasta media. Este decreto legislativo obliga al Gobierno a adoptar medidas para garantizar el derecho a la educación de quienes presentan dificultades de aprendizaje (dislexia, TDAH, etc.), incorporando ajustes pedagógicos en instituciones públicas y privadas.
- **Ley 2420 de 2024.** Incluye estrategias de nivelación escolar para superar los rezagos educativos ocasionados por aislamientos (por ejemplo, la pandemia). Busca **mejorar la calidad educativa** mediante acciones diferenciales que cierren brechas de aprendizaje y rezago en estudiantes de preescolar, básica y media; garantizando la continuidad del servicio educativo y el derecho a la educación pese a situaciones excepcionales.
- **Decreto 459 de 2024.** Reglamentario del sector Educación, establece la “*Alianza Familia-Escuela*”. Articula la participación activa de las familias en los procesos educativos de establecimientos oficiales y privados (preescolar, básica y media) con el fin de promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Adiciona al Decreto Único 1075/2015 un capítulo específico de participación familiar, considerando la ley 2025 de 2020 y previendo el seguimiento a los talleres de padres en el PEI y el manual de convivencia. Este decreto refuerza la corresponsabilidad educativa para eliminar barreras de inclusión asociadas a factores familiares.

II. MARCO CONCEPTUAL.

La inclusión en la educación superior reconoce el derecho irrenunciable de todas las personas a participar en igualdad de condiciones, eliminando barreras físicas, comunicativas y culturales. AUNAR valora la diversidad —género, etnia, discapacidad, orientación sexual y neurodiversidad— como riqueza colectiva y orienta sus acciones hacia la flexibilidad y la equidad interseccional.



Este enfoque integra principios de derechos humanos y justicia social, incorporando accesibilidad digital y metodologías adaptativas que aseguran la plena participación de estudiantes, docentes y colaboradores. Al atender las múltiples dimensiones de la identidad con respuestas especializadas y recursos inclusivos, la institución fortalece su compromiso de construir un entorno académico verdaderamente igualitario y humano.

- **Inclusión:** La inclusión en educación se entiende como un proceso continuo que reconoce y valora la diversidad de intereses, capacidades y expectativas de todas las personas, garantizando su desarrollo y participación plena en un entorno común sin discriminación ni exclusión. Para ello, se implementan apoyos y *ajustes razonables* en currículo y metodologías, eliminando barreras al aprendizaje desde una perspectiva de derechos humanos (UNESCO, 2005).
- **Diversidad:** La diversidad es una característica intrínseca de la condición humana, que hace a cada individuo único y complementario en la construcción colectiva de conocimiento. Reconocer la diversidad no como un obstáculo, sino como una oportunidad de enriquecimiento social, impulsa culturas institucionales de respeto y colaboración (Medellín EDU, s.f.).
- **Educación inclusiva:** La educación inclusiva implica “reconocer, favorecer, impulsar y valorar la diversidad” con especial atención a quienes están en situación de vulnerabilidad, promoviendo el respeto a la diferencia y la participación equitativa de todos los miembros de la comunidad (Marulanda et al., 2013, p. 17).
- **Población vulnerable:** Se considera población vulnerable al conjunto de personas en estado de desprotección frente a amenazas a su condición física, psicológica o socioeconómica. En el ámbito educativo, agrupa a quienes han sido históricamente excluidos del sistema por razones de discapacidad, pobreza o contexto social adverso (MEN, s.f.).
- **Grupo étnico:** Los grupos étnicos son comunidades con origen, historia, lengua y rasgos culturales comunes, que han mantenido su identidad colectiva a lo largo del tiempo. En Colombia se reconocen indígenas, afrocolombianos, raizales y rom, cuya protección cultural y lingüística es mandatoria (DANE, s.f.).
- **LGBTI+:** El acrónimo LGBTI+ agrupa a personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales y otras identidades no heteronormativas. Su inclusión exige políticas y prácticas específicas que garanticen el respeto a la orientación



sexual y la identidad de género en entornos educativos (Ministerio del Interior, 2016).

- **Personas con discapacidad:** Según la Convención de la ONU (2006) y la CIF–OMS (2002), las personas con discapacidad presentan deficiencias de larga duración que, al interactuar con barreras del entorno, pueden limitar su participación plena. La política institucional debe asegurar ajustes y accesibilidad universal para su integración efectiva.
- **Víctima:** Se define víctima a quien, individual o colectivamente, ha sufrido daños físicos, psíquicos o sensoriales, así como vulneración de derechos fundamentales (Ley 1592 de 2012). El acompañamiento psicosocial y académico es esencial para su recuperación y permanencia educativa.
- **Identidad de género:** La identidad de género es la vivencia interna y personal de ser hombre, mujer u otra identidad de género, que puede corresponder o no al sexo asignado al nacer. Su reconocimiento implica garantizar entornos donde cada persona exprese libremente su género sin temor a discriminación (Corte Const., Sentencia T-099/15; T-077/16).
- **Violencia psicológica y sexual:** La violencia psicológica abarca conductas que menoscaban la autoestima por motivos de género u orientación sexual, mientras que la violencia sexual comprende coacción, abuso y conductas sexuales no consentidas. Ambas deben prevenirse y sancionarse con protocolos de atención psicosocial y académica.
- **Necesidades educativas especiales:** Se refiere a las dificultades de aprendizaje que presentan algunos estudiantes en relación con sus pares, debido a causas diversas (MEN, s.f.). Reconocer estas necesidades implica diseñar apoyos personalizados—tutorías, recursos adaptados—para asegurar su progreso académico.
- **Interseccionalidad y equidad interseccional:** La interseccionalidad analiza cómo se superponen factores de desigualdad (género, etnia, discapacidad, clase), mientras que la equidad interseccional distribuye recursos según esas múltiples dimensiones para compensar desventajas acumuladas (ParlAmericas, s.f.). Así, se garantiza que cada estudiante reciba lo necesario para alcanzar su máximo potencial.



- **Neurodiversidad:** La neurodiversidad reconoce las variaciones naturales del funcionamiento cerebral—como autismo, TDAH o dislexia—no como patologías, sino como formas legítimas de diversidad cognitiva. Su inclusión promueve metodologías flexibles que potencian fortalezas y eliminan barreras de aprendizaje (UCOL, s.f.).
- **Accesibilidad digital:** La accesibilidad digital consiste en diseñar plataformas y materiales tecnológicos para que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad visual, auditiva o motriz, accedan y utilicen la información sin dificultad. Se basa en principios de diseño universal y es un mandato de la Convención de la ONU sobre Discapacidad (ONU, 2006).

III. PRINCIPIOS.

La Política de Inclusión se cimienta en principios rectores que garantizan una educación superior justa, equitativa y transformadora. Estos lineamientos orientan el diseño de espacios formativos que valoran la diversidad, protegen los derechos humanos y promueven la sostenibilidad, fomentando una comunidad universitaria inclusiva, participativa y profundamente conectada con sus contextos sociales y culturales. Se enuncian enseguida los principios que le brindan fundamento.

- **Interculturalidad:** Se orienta al reconocimiento y valoración de la pluralidad de tradiciones, saberes y prácticas culturales presentes en la comunidad universitaria. Este principio promueve relaciones equitativas y respetuosas entre los diferentes grupos étnicos y sociales; fomentando el diálogo permanente y el aprendizaje mutuo. Se fundamenta en el mandato constitucional que *“reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*. Por lo que la interculturalidad en AUNAR implica articular planes académicos y espacios formativos que integren saberes ancestrales e identidades diversas dentro del proyecto educativo institucional.
- **Equidad:** Significa cerrar brechas estructurales y ofrecer oportunidades igualitarias de aprendizaje a todos los estudiantes. La equidad educativa implica reconocer la heterogeneidad del estudiantado –términos sociales, económicos, culturales, lingüísticos, físicos o geográficos– y adaptar el sistema para brindar a cada persona lo que necesita. En coherencia con los lineamientos nacionales, se asumen *“acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo”*. De modo que cada estudiante reciba el apoyo adicional requerido para desarrollar plenamente sus competencias.



- **Participación:** Constituye un derecho y deber colectivo que fortalece la inclusión universitaria. Se basa en la corresponsabilidad de todos los actores (estudiantes, docentes, administrativos, familias) para involucrarse en la toma de decisiones académicas y en la gestión institucional. Esto se sustenta en la visión participativa del Estado Colombiano –“uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan”–; traducida en espacios como consejos estudiantiles, comités de inclusión y foros democráticos donde se fomenta la voz y el protagonismo de los sujetos históricamente marginados.
- **Diversidad:** Considera la presencia de múltiples identidades y condiciones individuales como un recurso valioso para la convivencia educativa. Se entiende la diversidad como la expresión plural de diferencias (de género, edad, étnicas, religiosas, de orientación sexual, capacidades, situaciones socioeconómicas, etc.) que, lejos de generar exclusión, enriquece el aprendizaje colectivo. Por ello, se promueve entornos que reconocen y celebran esa pluralidad, esforzándose por eliminar prejuicios y barreras. Es decir; se busca «reconocer y respetar todas las diferencias» y hacer que las estructuras sociales celebren la diversidad, superando los obstáculos que impiden la participación de todas las personas.
- **Enfoque diferencial:** Consiste en aplicar el principio de igualdad reconociendo que cada persona es singular según su condición sociocultural. Aunque todos somos iguales ante la ley, la realidad exige trato adaptado a contextos particulares. De esta forma, el modelo educativo da prioridad a poblaciones en situación de vulnerabilidad o protección especial –como mujeres víctimas de violencia, población LGBTI+, indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad o víctimas del conflicto– otorgándoles atención preferencial. Se promueve así “un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional”; todo con el fin de equilibrar las oportunidades y compensar desigualdades previas.
- **Derechos Humanos:** Se fundamenta en la dignidad inherente a cada persona y en la educación como derecho fundamental. La Política de Inclusión de AUNAR está alineada con los valores consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales, que defienden el pleno respeto a la persona y sus libertades. En este sentido, la educación inclusiva debe garantizar el desarrollo integral del sujeto sin discriminación, promoviendo la reflexión sobre los derechos y libertades básicas. Tal como plantea la reforma educativa



propuesta, la educación *“busca garantizar una formación integral... que fomente el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”*; lo cual orienta la creación de ambientes formativos éticos y justos.

- **Sostenibilidad:** Integra la dimensión ambiental, social y económica en la gestión de la educación superior. Se asume la responsabilidad de fomentar prácticas académicas y comunitarias que promuevan el uso racional de los recursos y el cuidado del entorno, contribuyendo al desarrollo sostenible. Este enfoque responde a las nuevas prioridades nacionales, como las planteadas en el IV Plan Decenal de Educación 2026-2035, que plantea una ruta hacia una *“educación inclusiva, sostenible y pertinente”* para los próximos años. En tal sentido, se apuesta por incorporar la sostenibilidad en la curricular, en la infraestructura universitaria y en la cultura institucional, de modo que las futuras generaciones sean formadas como agentes conscientes de la equidad intergeneracional y la protección del medio ambiente.

POLÍTICA DE INCLUSIÓN AUNAR

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño asume el derecho de toda persona a acceder a una educación que le permita adquirir conocimientos y desarrollar competencias sociales para vivir, convivir y ser productivo; sustentada en principios de igualdad, equidad, participación, pertinencia, diversidad, calidad e interculturalidad. En este sentido, la Política de Inclusión articula estrategias pedagógicas, investigativas y culturales que valoran la diversidad —étnica, de género, funcional, cognitiva y cultural— como un activo institucional, comprometiendo a cada miembro de la comunidad AUNAR a garantizar un entorno abierto y respetuoso.

Asimismo; se adopta un enfoque de equidad interseccional y derechos humanos, que exige ajustes razonables y accesibilidad universal, tal como lo establecen las normativas nacionales e internacionales. Por tanto, AUNAR se compromete a proveer apoyos pedagógicos especializados, acompañamiento psicosocial y recursos tecnológicos adaptativos, asegurando no solo el acceso y la permanencia, sino también el desarrollo integral y la excelencia de la experiencia formativa de todos sus estudiantes, docentes y colaboradores.



✓ **OBJETIVO GENERAL.**

Consolidar un modelo educativo inclusivo que garantice la igualdad de oportunidades y la participación plena de todos los miembros de la comunidad AUNAR; integrando de manera sinérgica la docencia, la investigación, la innovación y la creación cultural. Para ello, se impulsarán medidas de acción afirmativa y ajustes razonables que eliminen toda forma de discriminación, al tiempo que los procesos formativos reconocerán la riqueza de la diversidad étnica, de género, lingüística y funcional como un valor institucional. De este modo, cada individuo podrá acceder al conocimiento, aportar desde sus fortalezas y necesidades específicas, y contribuir al desarrollo de un entorno académico auténticamente equitativo y transformador.

✓ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- **Fortalecer las competencias y la sensibilización en inclusión.** En primer lugar, se desarrollarán programas de formación continua dirigidos a docentes, personal administrativo y estudiantes, articulando talleres interdisciplinarios sobre ajustes razonables, metodologías activas y equidad de género. De esta manera, se consolidarán actitudes de respeto, colaboración y responsabilidad social, alineadas con los estándares nacionales e internacionales en derechos de los diversos grupos poblacionales.
- **Promover el reconocimiento y la valoración de la diversidad.** Asimismo, se instaurarán espacios permanentes de diálogo y reflexión que permitan comprender las realidades étnicas, culturales, lingüísticas y de género de nuestra comunidad. Por otra parte, se identificarán y difundirán buenas prácticas de convivencia inclusiva, previniendo toda forma de discriminación y fortaleciendo el sentido de pertenencia de los colectivos más vulnerables.
- **Garantizar apoyos académicos y acompañamiento psicosocial integrales.** De igual manera, se implementarán mecanismos de tutoría personalizada, adaptaciones curriculares y servicios de orientación psicológica profesional, con el fin de optimizar la permanencia estudiantil y el bienestar emocional. Además, se facilitará el acceso a recursos de salud mental y primeros auxilios emocionales, reconociendo la necesidad de un abordaje holístico e intersectorial.
- **Integrar la inclusión en todos los procesos institucionales.** Finalmente, se incorporará la perspectiva inclusiva en la investigación, la extensión y las actividades culturales de la Corporación. En este sentido, se promoverán proyectos académicos con enfoque en diversidad, se incluirá la



equidad como eje transversal en la planificación estratégica y se establecerán sistemas de monitoreo, evaluación y mejora continua que aseguren la rendición de cuentas y la eficacia de las acciones inclusivas.

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE INCLUSIÓN AUNAR

1. Estrategia de capacitación y fortalecimiento interdisciplinario. En congruencia con el Artículo 25 del Reglamento Estudiantil —que demanda la participación activa y responsable de los estudiantes en actividades formativas— y respaldados por el Artículo 73, párrafo 3, que establece la gratuidad de los procesos de homologación y transferencia dentro de AUNAR; se implementarán ciclos anuales de talleres y laboratorios interdisciplinarios sin costo adicional para los participantes. Estos espacios combinarán formación en Diseño Universal para el Aprendizaje, manejo avanzado de herramientas de accesibilidad digital y fundamentos de derechos humanos y equidad de género, articulando simulaciones vivenciales y foros de reflexión guiada por psicólogos y pedagogos expertos.

2. Estrategia de diagnóstico proactivo y acompañamiento personalizado. Con el fin de garantizar la detección temprana de cualquier barrera al aprendizaje y favorecer la plena permanencia de nuestro estudiantado, se implementará un sistema de alerta que integre indicadores académicos y criterios psicosociales. A partir de este diagnóstico continuo, se activarán rutas de apoyo individualizadas —tutorías especializadas, planes de intervención diseñados a la medida, y ajustes flexibles en calendarios y recursos pedagógicos— para brindar un acompañamiento preciso y oportuno. De este modo, cada estudiante recibirá el soporte necesario que promueva no solo su éxito académico, sino también su bienestar integral en el entorno universitario.

Cabe resaltar que durante todo el proceso de acompañamiento psicológico:

- a) No se emiten diagnósticos formales ni juicios clínicos, sino impresiones diagnósticas orientativas; en caso de identificarse necesidades de atención especializada, se sugerirá la activación de la ruta de salud correspondiente a través de la EPS a la cual el estudiante esté afiliado, de modo que un médico general realice la valoración y remisión pertinente.
- b) Cada región e institución cuenta con convenios y rutas de atención propias; por ello, es imprescindible conocer y aplicar correctamente los protocolos locales al momento de canalizar a cada persona.
- c) La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño dispone de una cartilla de rutas de atención psicosocial y de salud mental; esta herramienta deberá ser



utilizada como guía permanente para asegurar la trazabilidad y eficacia de la intervención.

3. Estrategia curricular dinámica e inclusiva. Para articular un currículo que responda a las necesidades de todos, se revisarán y actualizarán los programas académicos incorporando de forma transversal contenidos interculturales, de género y accesibilidad cognitiva. Se adoptarán metodologías activas —tales como proyectos colaborativos, aprendizaje invertido y estudios de caso— que permitan la participación efectiva de estudiantes con estilos diversos. Además, se establecerán mecanismos de evaluación flexibles, incluyendo tiempos ampliados, formatos alternativos y rúbricas diferenciadas, de modo que cada persona demuestre sus competencias según su perfil. De esta manera, el diseño curricular se convierte en un espacio vivo y adaptativo, capaz de potenciar el aprendizaje de todos y enriquecer la experiencia formativa en AUNAR.

4. Estrategia de entornos físicos y digitales universales. AUNAR fortalece su compromiso con la inclusión garantizando una infraestructura plenamente accesible —rampas, ascensores, baños adaptados y señalética multisensorial— que ofrece autonomía y seguridad a toda la comunidad. Simultáneamente, nuestras plataformas virtuales cumplen con las **WCAG** (*Web Content Accessibility Guidelines*), facilitando compatibilidad con tecnologías de asistencia y ofreciendo materiales en formatos alternativos (audio, braille digital, subtítulos), de modo que el entorno online sea tan inclusivo como el espacio físico.

Adicionalmente, se organizarán encuentros interculturales —conversatorios, ferias y muestras artísticas— que celebren la riqueza étnica y lingüística de AUNAR, fortaleciendo el sentido de pertenencia y cimentando redes de respeto mutuo y equidad en la vida universitaria.

Cabe resaltar que cada contexto —campus principal, sedes regionales y entornos de extensión— adaptará esta estrategia según su disponibilidad de espacios, recursos financieros y acceso a Internet, garantizando así su viabilidad y eficacia en todos los escenarios institucionales.

5. Estrategia de trayectorias flexibles y reconocimiento de saberes. Consciente de la diversidad de contextos laborales, familiares y personales que caracterizan a nuestra comunidad; AUNAR ofrecerá itinerarios formativos modulados y adaptativos, permitiendo el avance por unidades de aprendizaje independientes y la convalidación de experiencias previas. De este modo, quienes demuestren competencias acreditadas —ya sea a través de experiencias laborales, proyectos



de investigación o certificaciones externas— podrán acogerse a procesos de homologación y reconocimiento institucional. Además, se dispondrán programas intensivos y ciclos concentrados con horarios y modalidades (presencial, virtual o mixto) ajustados a las responsabilidades individuales, complementados por opciones de financiación y becas parciales que faciliten la continuidad académica.

De esta forma, cada estudiante construirá su propio recorrido educativo de manera personalizada, optimizando tiempos y recursos, y garantizando que su trayectoria en AUNAR sea verdaderamente inclusiva, flexible y alineada con su proyecto de vida.

6. Estrategia integral de bienestar y salud mental. Con el compromiso de proteger la salud emocional y promover un clima universitario resiliente; AUNAR fortalecerá sus servicios de orientación y apoyo psicosocial, garantizando el acceso gratuito y confidencial a consultas individuales de psicología, atención en crisis. En coherencia con el derecho de los estudiantes a *“tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Corporación para su formación”*, se implementarán campañas continuas de prevención del estrés académico, autocuidado y manejo de la ansiedad, así como talleres de habilidades socioemocionales impartidos por profesionales del bienestar.

Asimismo, se fomentará la creación de redes de apoyo entre pares y el acompañamiento de tutores formados en primeros auxilios emocionales, de modo que cada estudiante encuentre un espacio seguro donde compartir experiencias y encontrar guía oportuna. Estas intervenciones se articularán con comités de bienestar que evaluarán periódicamente el impacto de las acciones y propondrán ajustes basados en evidencia, asegurando así un modelo de atención psicosocial dinámico, accesible y verdaderamente protector para toda la comunidad AUNAR.

7. Estrategia de deporte y recreación inclusiva. Consciente de que el deporte y la recreación son vectores esenciales de integración y bienestar, AUNAR diseñará y mantendrá ligas deportivas adaptadas y jornadas de actividad física terapéutica que garanticen la participación de todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades físicas o funcionales. Complementariamente, se promoverán eventos de sensibilización y formación en valores de cooperación, resiliencia y trabajo en equipo para entrenadores, personal de bienestar y líderes estudiantiles. Para ello, se aprovecharán los espacios e instalaciones deportivas existentes— adecuados conforme al Reglamento Estudiantil—y se articularán con profesionales para ofrecer acompañamiento especializado. De este modo, cada actividad será



planificada con criterios de accesibilidad, seguridad y acompañamiento emocional; transformando la práctica deportiva en una experiencia que visibilice la diversidad funcional, fortalezca las habilidades socioemocionales y refuerce el sentido de pertenencia de toda la comunidad universitaria.

8. Estrategia de monitoreo, evaluación y mejora adaptativa. Para garantizar la eficacia y vigencia de la política de inclusión; se implementará un sistema de monitoreo integral que recoja indicadores clave —matrícula diversa, tasas de permanencia y niveles de satisfacción— y los contraste con metas institucionales. A través de informes semestrales elaborados por el Comité de Inclusión, se identificarán logros y brechas, retroalimentando cada una de las estrategias con recomendaciones basadas en datos.

Asimismo, se establecerán espacios de revisión participativa donde representantes estudiantiles, docentes y personal de apoyo analicen los resultados y propongan ajustes oportunos. De este modo, la política no solo rinde cuentas de sus avances, sino que se renueva de manera continua, asegurando su alineación con las necesidades reales de la comunidad AUNAR y elevando sistemáticamente la calidad y la equidad del entorno formativo.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia. Diario Oficial No. 39 191. (1991).
República de Colombia. Ley 22 de 1981. *Por la cual se ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*. Diario Oficial No. 36 107.

República de Colombia. Ley 70 de 1993. *“Por la cual se reconocen los derechos culturales de las comunidades negras y se determinan mecanismos para su protección.”* Diario Oficial No. 43 089.

República de Colombia. Ley 115 de 1994. *Ley General de Educación*. Diario Oficial No. 43 897.

República de Colombia. Ley 361 de 1997. *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con discapacidad.”* Diario Oficial No. 43 987.

República de Colombia. Ley 1145 de 2007. *“Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.”* Diario Oficial No. 47 397.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.H. Res. No. 020935 05/11/20



República de Colombia. Ley 1346 de 2009. *Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Diario Oficial No. 48 991.

República de Colombia. Ley 1620 de 2013. *Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se dictan disposiciones sobre derechos humanos y prevención de la violencia escolar.* Diario Oficial No. 49 485.

República de Colombia. Ley 1946 de 2019. *Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones (Sistema Paralímpico).* Diario Oficial No. 51 637.

República de Colombia. Ley 2216 de 2022. *Por la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje.* Diario Oficial No. 52 592.

República de Colombia. Ley 2420 de 2024. *Por medio de la cual se dictan estrategias de nivelación escolar para superar el rezago educativo.* Diario Oficial No. 53 123.

República de Colombia. Decreto 1075 de 2015. *Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.* Diario Oficial No. 49 560.

República de Colombia. Decreto 1421 de 2017. *Por el cual se reglamenta la atención educativa a personas con discapacidad en todos los niveles.* Diario Oficial No. 50 221.

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Ley 1346 de 2009).

UNESCO. (1994). *Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales* (Informe de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales). UNESCO.

UNESCO. (2005). *Marco conceptual sobre educación inclusiva.* Conferencia Internacional de Educación, 48ª Reunión, Ginebra.
Organización Mundial de la Salud. (2002). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).* OMS.

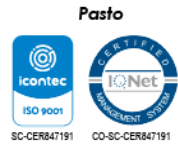
Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.H. Res. No. 020935 05/11/20



Guédez, V. (2005). La diversidad y la inclusión: Implicaciones para la Cultura y la Educación. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 6(1), 107–132.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41041060107>

Hare, J. (2010). *La educación holística: Una interpretación para los profesores de los programas del IB* (Documento interno, Organización del Bachillerato Internacional).
Marulanda, L., et al. (2013). *Educación inclusiva: Fundamentos y prácticas*. Editorial Universidad.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (s.f.). *Lineamientos para la convivencia y la inclusión educativa*. Ministerio del Interior de Colombia. (2016). *Lineamientos de Política Pública para la Población LGBTI+*.

ParlAmericas. (s.f.). *Equidad interseccional en la educación superior*.
Universidad de Colima (UCOL). (s.f.). *Neurodiversidad en el contexto educativo*.
Unidad Población Víctimas. (s.f.). *Cartilla de Enfoque Diferencial* [PDF]. Ministerio del Interior.
Recuperado de:
https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (s.f.). *Datos de grupos étnicos en Colombia*.
Ministerio de Educación Nacional. (n.d.). Recuperado de:
<https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-82770.html>

Ministerio del Interior. (n.d.). Recuperado de:
https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/proyecto_decreto_politica_publica_lgtbi_1.pdf

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA

